

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-**

**Única dirección de correspondencia:
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 11-001-33-37-041-2023-00322-00
Accionante: Paula Alejandra Torres Alfonso.
Accionada: Oficina de Registro Instrumentos Públicos –
Zona Norte, Ministerio de Vivienda, Unidad
Administrativa Especial de Catastro, IDIGER,
IGAC.
Naturaleza: Acción de Tutela.

Acción de Tutela.

Auto No. 2023-814

Como quiera que la acción de tutela promovida por la señora **Paula Alejandra Torres Alfonso**, en contra de la **Oficina de Registro Instrumentos Públicos – Zona Norte, Ministerio de Vivienda, Unidad Administrativa Especial de Catastro, Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC**, a través de la cual persigue la protección de su derecho fundamental de petición, igualdad, debido proceso, propiedad privada y acceso a la administración pública, cumple con las condiciones establecidas en los artículos 5º y 14 del Decreto 2591 de 1991 y que este Despacho es competente para conocerla, según el Decreto 1983 de 2017 y Decreto 333 de 2021, se procederá a admitirla para darle el trámite que corresponda.

Por lo brevemente expuesto, **el Juzgado 41 Administrativo del Circuito de Bogotá,**

Resuelve:

Primero: Admitir la acción de tutela formulada por la señora **Paula Alejandra Torres Alfonso**, en contra de la **Oficina de Registro Instrumentos Públicos – Zona Norte, Ministerio de Vivienda, Unidad Administrativa Especial de Catastro, Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC**.

Segundo: Notificar por correo electrónico al Director y/o representante legal de la **Oficina de Registro Instrumentos Públicos – Zona Norte, Ministerio de Vivienda, Unidad Administrativa Especial de Catastro, Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC**, o en su defecto, a los funcionarios que sean competentes, en la forma y términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 para los efectos de ley, a quién se le corre traslado por dos (2) días para contestar la presente acción.

Tercero: Vincular al presente trámite constitucional a los señores **Oscar Javier Torres Alfonso, Nohora Lilia Alfonso de Torres, y a la Notaria 25 del Circuito de Bogotá**, por considerar que les asiste interés en las resultas de la presente acción, a quienes se les concede el término de dos (2) días para que se pronuncien respecto de los hechos y pretensiones de la presente acción constitucional.

Los citados deberán rendir informe en el mismo término respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción de tutela al correo electrónico dispuesto para tal fin, esto es, correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cuarto: Mantener en la Secretaría a disposición de las partes por el término de dos (2) días.

Quinto: Notificar la presente decisión a los interesados, por el medio más expedito, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 30 del Decreto 2591 de 1991, para tal efecto, las siguientes direcciones electrónicas:

Parte	Dirección Electrónica Registrada
Accionante: Paula Alejandra Torres Alfonso.	 jua_705@hotmail.com
Accionada: Oficina de Registro Instrumentos Públicos – Zona Norte. Ministerio de Vivienda. Unidad Administrativa Especial de Catastro. Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER. Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC.	 ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co correspondencia@minvivienda.gov.co notificaciones@catastrobogota.gov.co notificacionesjudiciales@idiger.gov.co judiciales@igac.gov.co
Vinculados:	

Oscar Javier Torres Alfonso.	theacidones@gmail.com
Nohora Lilia Alfonso de Torres.	jua_705@hotmail.com
Notaria 25 del Circuito de Bogotá.	veinticinco bogota@supernotariado.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Lilia Aparicio Millan
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 041
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e6a920d8f70e45f29051a9426428dba140af0751ba2a15342f6679915b1540da

Documento generado en 28/09/2023 03:38:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>